



16 de septiembre de 2019

Orden de Compra No. 152/2019

Señores

Electrolab Medic, S.A. de C.V.

NIT 0614-130792-105-1

Calle San Antonio Abad y Av. Gabriela Mistral,

Frente al Colegio Cristobal Colon,

San Salvador

Atención: Sr. Andres Esteban Bustillo

Representante Legal o Apoderado

Estimados Señores:

Me permito comunicarles que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante Resolución Razonada No.152/2019, del 12 de septiembre de 2019, les adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 136/2019 denominado "Suministro de mobiliario y equipos para la clínica institucional", 2 tipos de mobiliario y equipo, numerales: 7 y 8) por la cantidad total \$2,034.00, impuestos incluidos, por ser la única oferta elegible técnicamente, y la oferta se encuentra dentro del presupuesto certificado.

- ✓ Se adjudicó parcialmente a la sociedad RAF, S.A. DE C.V., 4 tipos de mobiliario de equipos, (numerales: 1, 2, 3 y 4), por la cantidad total de \$13,950.00 impuestos incluidos, por ser por ser la única oferta elegible técnicamente, y la oferta se encuentra dentro del presupuesto certificado.
- ✓ Se declaró desierto 2 tipos de mobiliario y equipos, numerales: 5 y 6, para los cuales ninguna oferta calificó técnicamente.

Así también, les solicité considerar lo siguiente para la entrega del equipo adjudicado (numeral 7):

Coordinar a la brevedad posible, la suscripción del contrato con el Departamento Jurídico de este Banco Central, en el 2º. Nivel del Edificio ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Ave. Norte, para lo cual le solicitamos contactarse con dicho Departamento al teléfono 2281-8214, para la suscripción de dicho contrato en el plazo que para ello se determine, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El adjudicatario deberá presentar la documentación requerida por el Departamento Jurídico para la firma del contrato, y en coordinación previa con dicho Departamento. Si el contratista no firmase el contrato en el tiempo establecido, el Banco dejará sin efecto la resolución de adjudicación, y aplicará si procede, lo establecido en el Artículo 158, Romano III, literal b) y siguientes de la LACAP. El contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base en los Artículos 83, 86 y 92 de la LACAP; así como de conformidad con lo regulado en el RELACAP.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja ó Gerencia, ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, S.S.

Tel. (503) 2281-8103

Horario de atención al público de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 a 4:00 p.m.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma total contratada, con lo cual se garantizará tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

✓ **Plazo**

El plazo de entrega y recepción del suministro (numerales 7 y 8) se realizará de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único para Ofertar, Romano III, numeral 1. Para tal propósito favor de coordinarse con el Administrador de Contrato, Ing. Raúl Aníbal Alberto Técnico Colaborador de Sistemas de Gestión, del Departamento de Servicios Generales, al teléfono 2281-8592.

✓ **Forma y Trámite de Pago**

El pago procederá de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único de Oferta, Romano IV, numeral 6.

Cabe mencionar que esta adjudicación está regida por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual estipula sanciones por incumplimiento a los proveedores.

Atentamente,



Mercedes Pineda de Lagrava, Jefa
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, S.S.
Tel. (503) 2281-8109

Tel. (503) 2281-8103 Horario de atención al público de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 a 4:00 p.m.

Anexo Orden de Compra No. 152/2019

Oferente	No.	Clases de equipos	Cantidad	Precio unitario (Incluido impuestos)	Total (Incluido impuestos)
ELECTRÓLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	7	Carro rodante de procedimientos de paro cardiorrespiratorio.	1	\$1,412.50	\$1,412.50
	8	Silla de ruedas.	1	\$621.50	\$621.50



